



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

REF: PROCESO: 110013103013-2022-00065-00

1. Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que los demandados Cesar Alfonso Fiquitiva y Aida Esperanza Blanco Caro, se notificaron del contenido del auto del auto admisorio de la demanda por conducta concluyente (art.301 del CGP) al constituir apoderado judicial (arch. 19).

Secretaría, proceda a contabilizar el término con el que cuentan los demandados para ejercer su derecho de defensa, para tal fin, remita el enlace del expediente.

2. Reconocer personería al profesional del derecho WILLIAM SÁENZ RUEDA, como apoderado judicial de los demandados, para los fines y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

ESTADO No. 020 del 28-09-2023

DLO